

# REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Itagüí, 23 de marzo de 2022

## **CONSTANCIA:**

Hago constar señora Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez

Escribiente

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO RADICADO Nº 2014-01036

### **CONSIDERACIONES:**

La apoderada de la parte actora mediante escrito allegado a esta dependencia coadyuvado por el demandado RAÚL DE JESUS JURADO MONTOYA, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo cual incluye capital, intereses y costas, por lo que esta Agencia Judicial accede a ello por ser procedente, conforme lo determina el artículo 461 del C. de G. del P.

Al decretarse la terminación, se procederá a levantar la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado RAÚL DE JESUS JURADO MONTOYA y se oficiará al respectivo cajero pagador.

Además, se ordena la entrega de los siguientes depósitos judiciales constituidos por valor de \$1.309.378 a la demandante CREARCOOP LTDA.:

### RADICADO Nº 2014-01036

### REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 11/03/2022 (dd/mm/aaaa)

TOTAL REPORTE :



#### REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220140103600 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000286941	413590000286941	30/12/2014	PAGADO	92 400.00
9413590000287836	413590000287836	09/01/2015	PAGADO	92.400.00
9413590000289385	413590000289385	29/01/2015	PAGADO	92.400.00
9413590000290694	413590000290694	10/02/2015	PAGADO	92 400.00
9413590000292087	413590000292087	25/02/2015	PAGADO	184.800.00
9413590000295373	413590000295373	27/03/2015	PAGADO	92.400.00
9413590000297168	413590000297168	13/04/2015	PAGADO	92.400,00
9413590000298374	413590000298374	27/04/2015	PAGADO	92 400 00
9413590000300183	413590000300183	08/05/2015	PAGADO	92.400.00
9413590000529495	413590000529495	13/08/2020	PAGADO	472.761.00
9413590000533387	413590000533387	08/09/2020	PAGADO	406.944.00
9413590000538816	413590000538816	13/10/2020	PAGADO	344.758.00
9413590000541967	413590000541967	11/11/2020	PAGADO	387.858.00
9413590000545688	413590000545688	10/12/2020	PAGADO	356.044.00
9413590000549919	413590000549919	12/01/2021	PAGADO	533 002 00
9413590000553644	413590000553644	12/02/2021	PAGADO	375.084.00
9413590000557003	413590000557003	09/03/2021	PAGADO	358.482.00
9413590000560658	413590000560658	08/04/2021	PAGADO	492.837.00
9413590000564643	413590000564643	06/05/2021	PAGADO	383.359.00
9413590000569084	413590000569084	04/06/2021	PAGADO	286.042.00
9413590000573390	413590000573390	07/07/2021	PAGADO	445.872.00
9413590000577596	413590000577596	05/08/2021	PAGADO	272.558.00
9413590000582715	413590000582715	07/09/2021	PAGADO	272.558.00
9413590000587088	413590000587088	06/10/2021	PAGADO	272 558 00
9413590000592202	413590000592202	11/11/2021	Constituido	272,558,00
9413590000595235	413590000595235	06/12/2021	Constituido	408.837.00
9413590000599212	413590000599212	07/01/2022	Constituido	627 983.00

VALOR:

CANTIDAD: 27

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

# **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por CREARCOOP LTDA. en contra de CARLOS ARTURO y RAÚL DE JESÚS JURDO MONTOYA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordena la entrega de los depósitos judiciales constituidos por valor de \$1.309.378, a la parte actora.

7.894.095,00

3

#### RADICADO Nº 2014-01036

TERCERO: Se advierte que, se ingresa el expediente a turno de elaboración de títulos judiciales, y una vez que se encuentren autorizados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario las órdenes de pago, se informará mediante constancia secretarial registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean abonados a la cuenta bancaria certificada, conminando a la parte actora para que ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso al formato DJ04 que se publicará en "Comunicaciones – 2022" si así lo requiere.

CUARTO: Se LEVANTA la medida cautelar decretada. Ofíciese en tal sentido. La parte demandada podrá obtener dicho oficio en el siguiente enlace:

# 18OficioLevantaEmbargoSalario.pdf

Con la advertencia que la contraseña para acceder a él, será publicada el día VIERNES 01 DE ABRIL DE 2022, en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104

QUINTO: De conformidad con el artículo 116 del CGP, se ordena el desglose del documento aportado como base de recaudo (pagaré) con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial, el cual deberá ser enviado al correo electrónico <a href="mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> El desglose será entregado a la parte demandada.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE.

CAROUNA GONZALEZ RAMIREZ JUEZ

## Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8efb484f332c798f02cee5b21d46b5828491a9740860d2f8ed45c4d5a335289**Documento generado en 23/03/2022 02:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica